



**ACUERDO No. CSJBTA23-78
7 de noviembre de 2023**

“Por medio del cual se autoriza el cambio de sede de los Juzgados 05, 38 y 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a sedes desconcentradas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 1° de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le permite a los Consejos Seccionales de la Judicatura, asumir las funciones que, por delegación, le confiera el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo 5° del Acuerdo 10561 de 2016, habilita a los Consejos Seccionales de la Judicatura, por delegación, para distribuir despachos judiciales en sedes desconcentradas, incluida la definición de localidades.

Que mediante oficio DESAJBOO23-4638 del 30 de octubre de 2023, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, además de presentar ante este Consejo Seccional un informe técnico sobre el estado de la infraestructura física, tecnológica y de conectividad de las casas de justicia ubicadas en las localidades de Puente Aranda, Fontibón y Usme; solicitó también se definiera sobre el traslado de sede de los tres (3) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, proponiendo, como fechas inicialmente los días 1° y 8 de noviembre de 2023, sin necesidad de cierre.

Que mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2011 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, informa que la sede desconcentrada de la localidad de Usme podrá ser trasladada a partir del 14 de noviembre de 2023, cuando se completen las obras de conectividad. Precisó además que las sedes de las localidades de Fontibón y Puente Aranda ya están completamente funcionales.

Que esta Corporación analizó las situaciones administrativas y cargas efectivas SIERJU de los 75 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad capital, seleccionando a los Juzgados 5°, 38 y 63 de esa especialidad para ser trasladados a las casas de justicia ofrecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que, analizada la solicitud del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el traslado de los Juzgados 5° y 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a las sedes desconcentradas de las localidades de Fontibón y Puente Aranda respectivamente, donde tendrán cobertura exclusiva. El traslado se efectuará a partir del día 08 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar el traslado del Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a la sede desconcentrada de la localidad de Usme, donde tendrá cobertura exclusiva. El traslado se efectuará a partir del día 14 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: No se interrumpirán los términos procesales.

ARTÍCULO 4º: A partir de la fecha efectiva del traslado, los Juzgados 5º, 38 y 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá recibirán únicamente el reparto de procesos de la localidad, conforme a la cobertura señalada en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5º: Los Juzgados 5º, 38 y 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se trasladarán a las localidades de Fontibón, Puente Aranda y Usme, con los procesos que actualmente tiene a su cargo hasta finalizar su trámite, y la planta de personal completa que lo integran. De esta decisión deberá informar a los usuarios.

ARTÍCULO 6º: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los Despachos Judiciales, adelantarán las gestiones pertinentes para hacer efectivo el traslado a las casas de justicia.

ARTICULO 7º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgado 5º, 38 y 63 de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá, y a todos los juzgados de esta especialidad, para su conocimiento y divulgación.

ARTÍCULO 8º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Ponencia: HEPS / Fabián V

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b09d359395b2baaa90ecd00ecaf1f689a3aff85cca6f24fe8eef401496701**

Documento generado en 07/11/2023 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>